



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de mayo de 2022.

A Despacho del señor Juez, informándole que la anterior solicitud de medidas previas correspondió por reparto, conjuntamente con la demanda principal, Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0671

Radicación No.76.109.40.03.005-2022-00080-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciséis (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Con la demanda se allego, solicitud de embargo del 30% del salario, primas y vacaciones, petición impetrada por la parte demandante, en la demanda ejecutiva singular de mínima Cuantía, instaurada por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS Y FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”** contra **LUIS ARIEL MORENO MANRIQUE**, con Cedula de Ciudadanía No. 1.069.433.635, en su condición de miembro activo de la Policía Nacional petición que es procedente de manera que obrará en consonancia y se ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, a ello accederá.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, primas y vacaciones, que recibe el demandado, **LUIS ARIEL MORENO MANRIQUE**, titular de la cédula **1.069.433.635** en su condición de miembro activo de la **POLICÍA NACIONAL**, en Buenaventura Valle del cauca. Líbrese el oficio correspondiente. **COMUNICAR** al Tesorero Pagador de la Policía Nacional, para que se sirva proceder a efectuar la retención ordenada y constituya certificado de depósito a nombre de este juzgado por conducto de la cuenta de depósitos judiciales **761092041005** del Banco Agrario de Colombia de la localidad. **PREVENIR** a dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.). Sírvanse proceder conforme a los artículos **593 y 599** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.082
Buenaventura, **18-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

541ca57cafd5519ad43b24ff402544c03a9996e61ceb809a82e617d30ca9fb5e

Documento generado en 17/05/2022 05:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>